

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL Y EL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS EN LA REPÚBLICA DE CHILE" SUSCRITO EN WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL 14, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2015.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones relativo al establecimiento y operación de oficinas en la República de Chile", suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.

2º) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Votaron a favor la Diputada señora **Molina**, doña Andrea, y los Diputados señores **Campos**, don Cristián; **Edwards**, don José Manuel; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Sabag**, don Jorge; **Tarud**, don Jorge; **Teillier**, don Guillermo, y **Verdugo**, don Germán (en reemplazo de la señora Sabat, doña Marcela). Se abstuvo el señor **Rocafull**, don Luis.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Rocafull**, don Luis.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el Grupo del Banco Mundial es un conjunto de organizaciones internacionales que tienen por propósito erradicar la pobreza y promover la prosperidad compartida, apoyando el desarrollo y crecimiento económico inclusivo y sustentable mediante préstamos, garantías, inversiones, productos de gestión de riesgo e, igualmente, por medio de la prestación de servicios de análisis y consultoría.

Agrega que este Grupo está compuesto, entre otras organizaciones, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

Añade que el 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda suscribió un Memorándum de Entendimiento con dichas organizaciones, acordando establecer oficinas de éstas en el territorio nacional, cuestión que finalmente se posibilitará mediante el Acuerdo, que permitirá que las referidas instituciones puedan cumplir con sus objetivos en nuestro país.

Destaca, asimismo, que los derechos y privilegios otorgados por el Acuerdo beneficiarán al “Centro de Investigación y Desarrollo del Grupo Banco Mundial”, definido en el Memorándum de Entendimiento señalado. El financiamiento de los costos de establecimiento y operación de este Centro será compartido por las Partes y se establecerá en un acuerdo adicional. Así, se contempla que para su instalación y operación durante los primeros cuatro años el Gobierno de Chile aporte hasta seis millones cuatrocientos mil dólares de Estados Unidos de América, mientras que el Grupo Banco Mundial enterará un aporte de cinco millones ochenta mil dólares estadounidenses.

III- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Acuerdo consta de un Preámbulo, que expone los motivos que animaron a las Partes a suscribirlo; y de once artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo, las Partes hacen referencia al mutuo interés en establecer las oficinas de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial en la República de Chile, y a la intención de definir el estatus y las prerrogativas e inmunidades de dichas oficinas, a fin de permitir el desarrollo del propósito de las señaladas instituciones en el territorio nacional.

En cuanto a su contenido, el Acuerdo comprende el significado de conceptos básicos para su mejor aplicación. Así, define: “Autoridades de la República de Chile”; “Organizaciones del Grupo del Banco Mundial”; “Organización del Grupo del Banco Mundial”; “Parte”; “Oficina”; “Jefe de la Oficina”; “Funcionarios de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial”; “Pareja Oficial”; e “Hijos Dependientes” (Artículo I).

Seguidamente, consigna que las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial podrán tener una Oficina en el territorio nacional, contar con uno o más sus funcionarios y contratar personal local para proveer los servicios de apoyo, todos ellos bajo la autoridad de los Jefes de Oficina. Agrega, además, que las instalaciones de la Oficina serán inviolables y estarán bajo el control y autoridad de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial. En este contexto, nuestro país se compromete a asegurar que la Oficina no sea perturbada por personas que no han sido autorizadas a ingresar a ella o por disturbios en sus inmediaciones, como asimismo, asistir a las referidas organizaciones para que encuentren un lugar idóneo para su instalación (artículo II).

Asimismo, las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial deberán realizar sus mejores esfuerzos para no abusar de las exenciones y facilidades otorgadas por el Acuerdo. Chile, por su parte, deberá otorgarles a ellas y a los funcionarios, independiente de su nacionalidad y residencia, una serie de prerrogativas e inmunidades que se adicionan a las ya existentes y que están en consonancia con aquellas otorgadas por los instrumentos legales constitutivos de las indicadas organizaciones, y de algunas de las cuales sólo estarán exceptuados los residentes permanentes en Chile (Artículo III).

Entre las prerrogativas e inmunidades se encuentran las siguientes:

- Los bienes y activos gozarán de inmunidad con respecto a todo registro, requisa u otra forma de incautación en virtud de una medida ejecutiva o legislativa.
- Los archivos serán inviolables, independiente de su formato, ubicación o de quien los posea.
- Los funcionarios de las Organizaciones gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de palabras escritas y de todos los actos ejecutados por ellos en su capacidad oficial.
- El régimen laboral interno de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial regirá exclusivamente respecto de todas las materias relativas a las relaciones laborales de sus funcionarios en el territorio nacional.

- La República de Chile considerará las solicitudes de permiso de trabajo para los cónyuges de los funcionarios de las Organizaciones.

- Los funcionarios de las Organizaciones, sus cónyuges, pareja oficial, hijos dependientes y familiares a su cargo deberán poder ingresar a Chile sin necesidad de visa de entrada y gozarán de las mismas facilidades de repatriación en tiempo de crisis internacional, dadas a los funcionarios de representaciones diplomáticas en Chile.

- Los funcionarios de las Organizaciones tendrán derecho a importar, libre de derechos de aduana y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones a la importación, sus muebles y efectos personales.

En cuanto a los Jefes de Oficina, la República de Chile les extenderá las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades de manera no menos favorable que las que se conceden a los jefes de las oficinas de representaciones u oficinas similares, las cuales también se otorgarán a sus cónyuges, parejas oficiales y a sus hijos dependientes (Artículo IV).

En relación a las exenciones tributarias, las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial, sus haberes, bienes e ingresos y sus operaciones y transacciones, autorizadas por sus instrumentos legales constitutivos, estarán exentas de todo impuesto y derecho de aduana, sin limitación. El Acuerdo agrega, además, que, en determinados casos, Chile podrá adoptar las disposiciones administrativas necesarias para la remisión de la cantidad correspondiente a derechos de impuesto y que, en relación a los funcionarios, sus sueldos y emolumentos estarán exentos de impuesto y de toda obligación relativa al servicio nacional, cumpliendo determinados requisitos (Artículo V).

Respecto a las prerrogativas para las comunicaciones, el Acuerdo prevé que éstas no estarán sujetas a censura y que las Organizaciones tendrán derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir correspondencia, ya sea por correos o en valijas selladas, las que tendrán la misma inmunidad y prerrogativas que los correos o valijas diplomáticas (Artículo VI).

En lo referente a la inmunidad de jurisdicción, el Acuerdo consagra la inmunidad de toda jurisdicción de las Organizaciones, excepto en los casos vinculados con la facultad de emitir o garantizar valores, o en aquellos casos en que las Organizaciones hayan renunciado expresamente y por escrito a esta inmunidad, la que incluirá la inmunidad respecto de cualquier proceso legal en materias referidas a funcionarios de las Organizaciones. Es relevante destacar que cualquier controversia entre los funcionarios y las Organizaciones deberá ser resuelta a través del sistema interno de justicia de las Organizaciones y que ninguna demanda podrá ser interpuesta por nuestro país en contra de las Organizaciones. Finalmente, en las limitadas situaciones en que las Organizaciones puedan ser demandadas, sus bienes y haberes no estarán sujetos a ninguna forma de embargo hasta que se dicte sentencia definitiva (Artículo VII).

Igualmente, en cuanto a las facilidades financieras, las Partes estarán obligadas por los instrumentos legales constitutivos de las Organizaciones. Además, Chile le otorgará a éstas las facilidades financieras de una manera no menos favorable que aquellas otorgadas a otra organización internacional establecida en Chile (Artículo VIII).

Del mismo modo, en relación a las importaciones y exportaciones, las Organizaciones estarán exentas de prohibiciones y de restricciones a los artículos importados o exportados para su uso oficial, los cuales se entienden que no serán vendidos en Chile (Artículo IX).

Por último, el Acuerdo contiene cláusulas finales, usuales en este tipo de instrumentos, tales como las relativas a la solución de controversias, entrada en vigor y terminación (Artículos X y XI).

IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor **Edgardo Riveros Marín**, Ministro (S) de Relaciones Exteriores, y del señor **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico de la Cancillería, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo tiene por objeto mejorar la definición del estatus, prerrogativas e inmunidades de dicha oficina u oficinas en nuestro país a fin de permitir el desarrollo del propósito y de las funciones de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial en la República de Chile.

Por su parte, la señora Diputada y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él facilita el funcionamiento de dichas Organizaciones del Grupo del Banco Mundial en nuestro país. Por ello, y sin mayor debate, por **9** votos a favor, ningún voto en contra y una abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo la señora **Molina**, doña Andrea, y los Diputados señores **Campos**, don Cristián; **Edwards**, don José Manuel; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Sabag**, don Jorge; **Tarud**, don Jorge; **Teillier**, don Guillermo, y **Verdugo**, don Germán (en reemplazo de la señora Sabat, doña Marcela). Se abstuvo el señor **Rocafull**, don Luis.

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.”.

Discutido y despachado en sesiones de fechas 11 y 18 de agosto de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Sabag Villalobos**, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Campos**, don Cristián; **Edwards**, don José Manuel; **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Mirosevic**, don Vlado; **Morales**, don Celso; **Rocafull**, don Luis; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo. Asimismo, el señor **Verdugo**, don Germán, reemplazo a la señora **Sabat**, doña Marcela, en la sesión de fecha 18 del presente.

Se designó como Diputado Informante al señor **Rocafull**, don Luis.

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de agosto de 2015.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.